

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE PROCTOR MODIFICADO,
PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO, ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO**

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE PROCTOR MODIFICADO, PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO, ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO.

II. AREA USUARIA

SUB-GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV.POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI:2523806 META-156

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente es contratar el servicio de PROCTOR MODIFICADO, PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO, ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO, para la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV.POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO”, para obtener el contenido de humedad óptimo para la compactación, el grado de compactación y determinar la resistencia a la compresión de las probetas de concreto.

IV. ACTIVIDAD POI

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV.POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI:2523806

V. FINALIDAD PUBLICA

El requerimiento tiene la finalidad la de realizar el PROCTOR MODIFICADO, PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO Y ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO PROCTOR MODIFICADO, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV.POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO”

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

a) DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	PROCTOR MODIFICADO	UND	01
02	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO	UND	18
03	ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO	UND	42



b) CARACTERISTICAS

Las pruebas se realizarán conforme la residencia lo determine (resistencia a la compresión).

El método a utilizar será mediante métodos normados:

□ NTP 339.034, ASTM C 39 □ Norma E-060 del RNE.

- Otras normas debidamente justificadas.
- E-050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- MTC – E – 117 Ensayo para determinar la densidad de campo y peso unitario del suelo insitu mediante el método de cono de arena.

PLAN DE TRABAJO:

PARA EL PROCTOR MODIFICADO

Para el caso del Proctor modificado el área usuaria proporcionara una porción del material para su estudio, para lo cual el proveedor del servicio deberá apersonarse a obra para recoger la muestra al día siguiente de ser notificado la orden de servicio.

PARA LA DENSIDAD DE CAMPO

El servicio se realizará a solicitud del área usuaria en las fechas que la residencia estime conveniente, ***dicha prueba deberá contar con la prueba Speedy para determinar el contenido de humedad in situ, durante la conformación de la base.***

PARA LA ROTURA DE PROBETAS

El servicio se realizará a solicitud del área usuaria en las fechas que la residencia estime conveniente, para lo cual será suficiente la entrega de los testigos de concreto al prestador del servicio **EN OBRA** para los ensayos correspondientes respecto a la rotura de briquetas.

****El prestador del servicio correrá con todos los gastos que se generen para el transporte de las briquetas de concreto y demás ensayos o pruebas, que garanticen la calidad de los ensayos y pruebas a realizar.***

RESULTADOS (ENTREGABLES)

El contratista ***entregará informes parciales*** en función del número de testigos entregados, pruebas o ensayos realizados (PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO Y ROTURA DE PROBETAS), dentro de las 24 horas posteriores de haber realizado dichas pruebas , y para el ensayo de PROCTOR MODIFICADO en un plazo de 5 días a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, detallando los resultados obtenidos de cada una de las muestras representativas, el mismo que deberá considerar las conclusiones, recomendaciones y registro fotográfico correspondiente de las pruebas ejecutadas.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METODOLOGICAS Y/O SANITARIAS.

NO CORRESPONDE

VIII. SEGUROS

El prestador del servicio preverá y realizará sus actividades tomando las medidas de seguridad y contar con: el seguro de accidentes personales y



seguros de responsabilidad social del encargado y sus trabajadores que ejecutaran el servicio

IX. PRESTACIONES Y ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIAL

No corresponde

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

a) Del Prestador de servicio:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con registro nacional del Proveedor RNP.
- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes
- Encontrarse en estado ACTIVO Y HABIDO
- Actividad comercial a la que se dedica tenga que encontrarse vinculado al objeto de la contratación.
- El proveedor deberá contar con Registro Nacional de proveedores (RNP)
- El proveedor no deberá no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado.
- Experiencia mínima de 2 años en estudios de concreto y suelos.
- Ingeniero Civil de profesión, colegiado y habilitado (para el servicio de rotura de briquetas).
- Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo de profesión, colegiado y habilitado (para las pruebas de densidad de campo).

b) Del Laboratorio y Equipos:

- Contar con el equipo para la realización del ensayo a compresión.
- Contar con certificados de calibración vigente del equipamiento para el ensayo de compresión (antigüedad máxima de 03 meses)
- Adjuntar certificado y/o constancia de certificación que demuestre que cuenta con el equipamiento para la realización del ensayo.

XI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá tomar las muestras para los estudios o exámenes dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA APV.POSADA DEL SOL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN" para luego realizar el estudio en su laboratorio.

Ubicación:

Región : Cusco
Departamento : Cusco
Provincia : Cusco
Distrito : San Sebastián



Ubicación del proyecto:



XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado tendrá un plazo de 30 días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, o el tiempo que dure el plazo de duración de la obra o se cumpla con todos los ensayos o pruebas, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Asimismo, el inicio de la prestación del servicio de las pruebas mencionadas en el punto VI, será previa coordinación con el residente de obra y las fechas de los trabajos serán en coordinación con el área usuaria, según al siguiente calendario

DESCRIPCIÓN	CALENDARIO
PROCTOR MODIFICADO	DENTRO DE LOS 3 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO
PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO	18 PRUEBAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO
ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO	42 PRUEBAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

****Las cantidades y fechas podrán variar según las necesidades del área usuaria.***



XIII. ENTREGABLES

Se presentará por mesa de partes, por parte del prestador del servicio un (01) informe con 01 original y 2 copias debidamente firmadas por el responsable, al cumplimiento de las pruebas o ensayos.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el residente de obra y V°B° del Inspector.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en 01 pago único, previo informe de conformidad por el residente de obra con el V°B° del inspector de obra, recepción de almacén y otros que se necesiten.

El pago se efectuará en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio.

Para efectos del pago por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación alcanzada por el contratista:

- Al finalizar el servicio el contratista deberá presentar un informe final conteniendo los detalles de la ejecución del servicio.
- Comprobante de pago (factura).
- El área usuaria puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de la orden de servicio, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de la orden de servicio, Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de la orden de servicio, según la ley Nro. 30225 y el artículo 157 (Ley de contrataciones del Estado).

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la entrega del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = 0.10 Monto vigente

F x Plazo vigente en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (25) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (25) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR



El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto “Mejoramiento del servicio deportivo y recreativo en la APV. Posada del sol Del Distrito De San Sebastián – Cusco– Cusco”, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de



sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden de servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del residente de obra y el visto bueno del supervisor.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.